

Conferencia General

GC(48)/22

Fecha: 17 de septiembre de 2004

Distribución general

Español

Original: Inglés

Cuadragésima octava reunión ordinaria

Punto 2 del orden del día provisional
(GC(48)/1)

Solicitudes de ingreso como Estados Miembros del Organismo

Solicitud de ingreso de la República Islámica de Mauritania

Recomendación de la Junta de Gobernadores

1. El 10 de septiembre de 2004 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Excmo. Sr. Mohamed Vall Ould Bellal, Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación de la República Islámica de Mauritania:

“En nombre del Gobierno de la República Islámica de Mauritania, tengo el honor de presentar una solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Deseo asegurar a Vd., en nombre de mi Gobierno, que la República Islámica de Mauritania está dispuesta a cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

2. El 13 de septiembre de 2004 la Junta examinó esta solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo a la luz del párrafo B del artículo IV del Estatuto, y determinó que la República Islámica de Mauritania estaba capacitada para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo, así como para actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se hallaba dispuesta a ello. La Junta recomienda a la Conferencia que apruebe el ingreso de la República Islámica de Mauritania como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

Solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo presentada por la República Islámica de Mauritania

La Conferencia General

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe el ingreso de la República Islámica de Mauritania como Estado Miembro del Organismo¹, y
 - b) Habiendo examinado a la luz del párrafo B del artículo IV del Estatuto la solicitud de ingreso como Estado Miembro presentada por la República Islámica de Mauritania,
1. Aprueba el ingreso de la República Islámica de Mauritania como Estado Miembro del Organismo; y
 2. Determina, de conformidad con la regla 5.09 del Reglamento Financiero², que si la República Islámica de Mauritania es admitida como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2004 o en 2005, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
 - a) En calidad de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04 del Reglamento Financiero³; y
 - b) En calidad de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el prorrateo de las cuotas de los Miembros⁴.

¹ GC (48)/22, párr. 2

² INFCIRC/8/Rev.2

³ INFCIRC/8/Rev.2

⁴ Resoluciones GC(III)/RES/50, GC(XXI)/RES/351; y GC(39)/RES/11, enmendada por las resoluciones GC(44)/RES/9 y GC(47)/RES/5.